

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 84

24 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1895-MS/2016.-**EXPTE. N° 1415-011-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Alcaide Mayor **ARREGUI URIBESALGO, LUIS DOMINGO, D.N.I. N° 92.660.256**, por el término de tres (6) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 47° del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Alcaide Mayor **ARREGUI URIBESALGO, LUIS DOMINGO, D.N.I. N° 92.660.256**, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14° Inc. N) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Servicio Penitenciario de Jujuy (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48 bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2890-MS/2016.-**EXPTE. N° 1415-011-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1895-MS-16, de fecha 29 de agosto de 2016, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Alcaide Mayor **ARREGUI URIBESALGO, LUIS DOMINGO D.N.I N° 92.660.256**, por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por Decreto N° 4436-G/01.-

"Artículo 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el pase a Retiro Obligatorio del Alcaide Mayor **ARREGUI URIBESALGO, LUIS DOMINGO D.N.I N° 92.660.256**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 2°: Por Servicio Penitenciario notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3091-HF/2017.-**EXPTE. N° 717-335/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL DR. NESTOR SEQUEIROS, perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, solicita refuerzo de partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 10/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877/15 y su complementaria y modificatoria Ley N° 5913/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3450-ISPTyV/2017.-**EXPTE. N° 0600-281/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar los montos que, como tope, se aplicaron en virtud del Decreto N° 1697-ISPTyV de fecha 14 de Julio de 2016 para la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, entre las finalidades y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra "La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia" (Art. 25, inc. 10 de la Ley N° 5875);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los montos por hora que, como tope -con impuestos incluidos-, se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos los Autárquicos y Descentralizados, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIA	PRECIO POR HORA CON IMPUESTOS INCLUIDOS
Topadora Tipo CAT D-8 o similar	310 HP	\$ 2.792,00
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	\$ 2.161,25
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	\$ 1.475,25
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	\$ 1.852,50
Excavadora Tipo CAT 320 o similar	150 HP	\$ 1.625,00
Cargadora Frontal Tipo CAT 9500 similar (=2.0 m3)	130 HP	\$ 1.365,00
Retroexcavadora Tipo CAT 4160 similar	75 HP	\$ 1.056,25
Camión Tipo Tatoo (Cap. 14 m3)		\$ 954,00
Camión Batea (Cap. 20 m3)		\$ 1.121,25
Camión Volquete (Cap. 6 m3)		\$ 525,00
Camión Tipo Tractor	Más de 250 HP	\$ 625,00
Camión Tipo Tractor	Menos 250 HP	\$ 450,00
Camión Tipo Compactador	Más de 18 m3	\$ 562,50
Camión Tipo Compactador	Menos 18 m3	\$ 437,50
Motoniveladora	Hasta 170 HP	\$ 1.500,00
Camión con carretón		\$37,50 (por Km)

ARTÍCULO 2°.-Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas máquina por mes, salvo situaciones expresas de emergencia que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-

ARTICULO 3°.- Invitar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3519-E/2017.-**EXPTE. N° 1056-15360-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Rechazase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA VALERIA MARCIA ABALOS, D.N.I. N° 05.259.135, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3674-HF/2017.-**EXPTE. N° 517-19/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Unidad de Gestión Provincia - Municipios solicita la modificación presupuestaria para reforzar la partida 1-3-4-1-7 Contribución a Municipios, transfiriendo fondos de la partida 1-3-4-1-15 Contribución Asoc. Foro Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8/9- y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 140-DEyP/2017.-**EXPTE. N° 660-246/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-****VIS TO:**

La necesidad de constituir una Unión Transitoria de Empresas entre Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, y las empresas SELVA MARIA OIL S.A. y ATM OIL & GAS INVESTMENT S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito fundamental de la Provincia de Jujuy, promover la explotación hidrocarburíferas del área "La Brea";

Que, el Yacimiento "La Brea" se encuentra en estado de abandono;

Que, JEMSE, es el titular y responsable de la explotación de las áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Jujuy;

Que, resulta beneficioso a los intereses de la Provincia la constitución de una Unión Transitoria de Empresas a los efectos de explotar el Yacimiento "La Brea";

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la decisión de constituir una Unión Transitoria de Empresas entre JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO, y las empresas SELVA MARIA OIL SA y ATM OIL & GAS INVESTMENT S.A.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma íntegra - en el Boletín Oficial. Notifíquese a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado. Cumplido, vuelva ala Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCION N° 1670-E/2016.-**EXPTE. N° 1050-847-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 866.699,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 15/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5236-E/2017.-**EXPTE. N° 1059-1478-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional N° 03/2016, para la realización de obra: "DEMOLICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO ESCOLAR" en el COLEGIO SECUNDARIO N° 34 -ALTO COMEDERO-Localidad San Salvador de Jujuy, encuadrada en el "Programa Nacional PLAN DE OBRAS a la Empresa "VILLANUEVA E HIJOS S.A.", por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.150.591,38-), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de los trabajos públicos de la obra citada, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.150.591,38-), se atenderá con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	F6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
	2	Erogación de Capital
	5	Inversión Real
	8	Trabajos Públicos
	8	Trabajos Públicos - con Recursos Afectados,
	117	Trabajos Públicos - Infraestructura y Equipamiento

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DECRETO N° 1757.17.008.-****EXPTE. N° 16-8884-2017-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2017.-****VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 0044.17.009 de fecha 14 de julio de 2017 mediante el cual se autoriza la contratación de las obras de pavimentación y repavimentación, en el marco del "Proyecto de Pavimentación de 49 cuadras de Barrios de San Salvador de Jujuy" elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Comuna y que se encuentra contemplado en el "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial" de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública N° 09/2017, referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 16 de agosto del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 09/2017**, referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos



(\$16.247.884,89), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 16 de agosto del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 09/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: salsalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 09/2017 referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte", la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge-
Intendente-

Arq. Aldo Alfredo Montiel-
Secretario Obras Públicas Municipal

19/21/24 JUL. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 9002-2017.-

DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámacese a la **Licitación Pública N° INM-4366** para la ejecución de los trabajos de "Remodelación núcleo sanitario" en el edificio sede de la Sucursal San Salvador de Jujuy (J).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/08/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036)-Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy (J) y en la Gerencia Zonal Salta.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor Del Pliego: \$ 1.000.-

Costo Estimado: \$ 1.444.084,41 más IVA

21/24/26/28 JUL. LIQ. N° 11301 \$ 540,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

URONOA S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre el Sr. GUILLERMO CESAR JORGE., D.N.I. 27110162, CUIT 20-27110162-8, soltero, nacido el 15 de enero de 1979, de 38 años de edad, médico, con domicilio en La Tijereta n.º 500, la Señora PATRICIA ALEJANDRA RUIZ BABICZ, D.N.I. N° 22429232, Casada con Héctor Rubén Castro, nacida el 28/09/1971, de 45 años de edad, médica, con domicilio en Ruta57/Pasteur 1985 B° Marcelino Vargas y el Señor LUIS MARIO ARAMAYO, D.N.I. 21752826, CUIT 20-21752826-8 casado con la Sra. Claudia Marcela Ibarra nacido el 10/11/1970, de 46 años, médico, con domicilio en Loteo Labarta n.º 265, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se regirá por los siguientes dispositivos:
ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **URONOA S.R.L.**, con domicilio en calle La Tijereta 500, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier



otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de 40 años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente estatuto.-**ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: estudios y tratamientos en consultorio médico de la especialidad de urología como ser diagnóstico de la patología del sistema urinario tanto benigna como maligna, patología litiasica, evaluaciones urológicas generales, tratamientos de cálculos urinarios, estudios de patología prostática y urinaria del sistema urinario inferior, estudio completo de urodinamia, uretrocistofibroscofia, uroflujometría, siendo la totalidad de los estudios descriptos ambulatorios y sin necesidad de internación.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar bienes que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.-**ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social – Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) representado en 300 cuotas sociales de mil pesos cada una, que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en de la siguiente manera: a) Por la parte del socio GUILLERMO CÉSAR JORGE, por la suma de \$100.000 (CIEN MIL PESOS PESOS), lo que representa 100 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades; b) Por la parte del socio PATRICIA RUIZ BABICZ, por la suma de \$100.000 (CIEN MIL PESOS), lo que representa 100 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades; c) Por la parte del socio LUIS MARIO ARAMAYO, por la suma de \$100.000 (CIEN MIL PESOS PESOS), lo que representa 100 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades; El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el

Registro Público.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 66% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los quince días corridos de realizada la notificación si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales.- **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal no se incorporan a la sociedad. Respecto de la participación social del fallecido o incapacitado se establecerá el valor de las mismas a la época del fallecimiento o de la sentencia que declaró la incapacidad confeccionándose a tales efectos un balance especial, debiendo a tales efectos efectuarse una valuación real del patrimonio de la sociedad según su valor real incluyendo a tales efectos los intangibles. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de incapacidad, con citación de los herederos o representantes a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se le abonará a los herederos o representante legal en tres cuotas pagaderas la primera de ellas a los 30 días de que se encuentre concluido la elaboración del balance especial y las dos restantes a partir de los sesenta días posteriores a la primer cuota, no pudiendo pretender los herederos o representantes participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los socios que integren la sociedad tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales, debiendo notificar su intención de adquirir las cuotas a la sociedad en el término de 30 días a contarse deconcluida la elaboración del balance especial. Vencido dicho plazo los herederos o representantes del socio podrán exigir el pago del valor de las cuotas sociales a la sociedad. Se estipula que el procedimiento para la confección del balance especial y la determinación del valor de las cuotas sociales no deberá superar los 3 meses desde el fallecimiento o de la sentencia que declaró la incapacidad. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción del capital.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital – Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta de un gerente que ocupará el cargo por el término de dos (2) ejercicios en los casos en que se designe en el mismo a socios y podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y noveno del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de



PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia - Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 375 y 1319 del Código Civil y Comercial y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad con personas humanas y/o otras sociedades, suscribir, comprar acciones o cuotas sociales de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Reuniones de socios: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15(quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente al último domicilio del socio registrado en la sociedad o mediante la publicación de edictos, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad casos en los cuales se puede omitir la publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen al menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto (51%). En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. Si un solo socio representa el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuota partistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30 %) de las cuotas sociales con derecho a voto. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resueltas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%). El socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de receso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio precedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el receso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 10 de julio de 2017 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2017. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 30 días de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social y por el plazo de dos años a GUILLERMO CÉSAR JORGE, quien acepta el cargo en este mismo acto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en el art. 94 la Ley 19.550, por expiración del término por el cual se constituyó; por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; por declaración en quiebra, la cual quedará sin efecto si se dispusiera la conversión o se celebrare avenimiento, por su fusión con otra sociedad en los términos del Art. 82. Si se produce la reducción a uno del número de socios, se producirá la disolución de la sociedad siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. GUILLERMO CESAR JORGE., D.N.I. 27110162, CUIT 20-27110162-8, soltero, nacido el 15 de enero de 1979, de 38 años de edad, médico, con domicilio en La Tijereta n.º 500, la Señora PATRICIA RUIZ BABICZ, D.N.I. N.º 22429232, Casada con Héctor Rubén Castro, nacida el 28/09/1971, de 45 años de edad, médica, con domicilio en Ruta57/Pasteur 1985 B° Marcelino Vargas y el Señor LUIS MARIO ARAMAYO en su carácter de socios fundadores declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle LA Tijereta 500 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es uronoa@gmail.com que declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. GUILLERMO CESAR JORGE., PATRICIA RUIZ BABICZ, y LUIS MARIO ARAMAYO, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social URONOA S.R.L, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado MARTÍN ESTEBAN SODERO, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00330481, ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. N° 93, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUL. LIQ. N° 11284 \$270,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-088758/17**, caratulado “Pedido de Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-088758/17 caratulado “Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, del que: Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Octavio José Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, con domicilio en Avda. Illia N° 479, Barrio Los Perales de ésta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos del Art. 288, 289 y ccs. de la Ley 24.522.- 2) Designar como Síndico Titular del presente concurso al CPN Cesar Osvaldo Portales quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designa como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer Suplente) y a la CPN Angelita del Valle Boero (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 10 de febrero del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 20 del mismo mes y año obrantes a fs. 189 y 190 del Expte. N° C-080018/2016 caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.”.- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 7 de Agosto de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra el Sr. Octavio Figueroa Caballero, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso del Sr. Octavio Jose Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 21 de Septiembre de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 08 de Noviembre de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de Mayo de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de Mayo de 2018, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de PESOS MIL (\$1000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoría con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q).- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc 12 L.C.Q.).- 13) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Supertendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez. Ante Mi Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.017.-

14/17/19/21/24 JUL. LIQ. N° 11198 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-080938/16** caratulado: “Ejecutivo Lafuente Nicolás Ramón c/ Díaz Rodrigo Héctor Adolfo”, hace saber al Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.- 1- Téngase por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia por parte del Dr. Gustavo Martín Aguirre.- 2- Asimismo, intímese al Dr. Aguirre a dar cumplimiento con el pago de los aportes correspondientes a los inc. “b” y “d” del Art. 22 de la Ley 4764/94 en el término de cinco días.- 3- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrense Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Rodrigo Héctor Adolfo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintisiete mil quinientos veintinueve (\$27.529.-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de pesos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 50 centavos (\$13.764.50.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrense Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- GM Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.017.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 11266 \$ 360,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 310/2017-SDS.- DEL EXPTE. N° 0256-282-2013 Iniciado por: Canido Orlando S/ Presenta Plan de Cambio de Usos de Suelos P.C.U.S. de 453 Has. En la Finca de su propiedad denominada Puesto Nuevo ubicada en el Distrito Palma Sola Departamento Santa Bárbara. Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. Orlando Canido, D.N.I. N° 11.723.763 representado por el Sr. José Rubén Tolaba, D.N.I. N° 16.750.215, según Poder Especial de Administración, pasado en Escritura Pública N° 123 Protocolo A para los predios que según cédulas parcelarias se individualizan como: Padrón F-1047, Padrón F-1023, Padrón F-1024, Padrón F-1025, Padrón F-1026, Padrón F-1029, Padrón F-1003, Padrón F-41, Padrón F-1019, Padrón F-1030, Padrón F-1031, Padrón F-1032, Padrón F-1037, Padrón F-1038, Padrón F-1039, Padrón F-1040, Padrón F-1036, Padrón F-1048, Padrón F-1027, Padrón F-1028, Padrón F-1004, Padrón F-1020, Padrón F-1021, Padrón F-1022, Distrito Puesto Isla Grande, Finca Puesto Nuevo, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende 2112 Hectáreas de superficie total, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales,

19/21/24 JUL. LIQ. N° 11278 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-52858/12**, caratulado: “Privación de la Responsabilidad Parental: SORIA, Marcela Adriana por Barrientos Daniel Damián c/ Galván, Ester Noemí; Barrientos Vicente”, se ha dictado la siguiente Resolución San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° A-52858/12, caratulado: “Privación de la Responsabilidad Parental: Soria, Marcela Adriana por Barrientos Daniel Damián c/ Galván, Ester Noemí; Barrientos Vicente”, de trámite por ante este Tribunal de Familia-Vocalía N° 9-Centro Judicial San Pedro, del que; RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-



Hacer lugar a la presente demanda presentada por la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes en contra de su progenitora Sra. Ester Noemí Galvan (DNI N° 28.727.661) II.- En consecuencia Privar de la Responsabilidad Parental a su progenitora Sra. Ester Noemí Galvan (DNI N° 28.727.661) respecto de Damian Daniel Barrientos (DNI N° 49.795.079), por las razones expuestas en los considerandos.- III.- Declarar extinguida la acción con respecto al progenitor Vicente Damián Barrientos (DNI N° 18.891.631), por el fallecimiento del mismo.- IV.- Disponer la remisión de los autos A-43.365/09 caratulado Barrientos Abigail Noemí-Menor en Situación de Riesgo al Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaría N° 17.- V.- Notificar a la progenitora mediante edictos conforme lo dispone el Art. 162 del CPC, publicándose Edictos en un diario local por tres veces en cinco días, a las Defensoras mediante cédulas, agregar copia en autos, protocolizar, oportunamente archivar.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- Asimismo se hace saber que los presentes gozan del beneficio de Justicia Gratuita.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el Expte. N° C-056638/15, Divorcio Machaca Alicia Eva c/ Estrada Muñoz Leoncio, por el presente notifica al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2017.- Proveyendo lo solicitado a fs 69 y surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, córrase traslado por edicto al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (arts. 438/439 C.C.yC.).- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (arts. 52 C.P.C.).- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez - Ante mí Dra. María Laura Caballero, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de Julio de 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de la Fiscalía de Acusación Penal N° 6, Secretaria del Dr. Roberto Marcelo Mendivil, en el Expte. N° P-159036-16, caratulado Ferreira José p.s.a. Abuso Sexual con acceso carnal y Duran Lucas Santiago p.s.a. Abuso Sexual con penetración en calidad de participante necesario.- Ciudad", Sumario Policial N° 31889-D-2016, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado José Ferreira, de nacionalidad Argentina, de 28 años de edad, con último domicilio sito en Mzna. 08 Lote 28 de Barrio 13 de Julio de esta ciudad cuyos demás datos se desconoce, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de julio del 2017. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado José Ferreira, conforme a lo dispuesto por el Art. 198 del C. P. P., y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 03 de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado José Ferreira. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante edictos para que comparezca por ante esta Fiscalía, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Araya - Fiscal, ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Secretario".- En consecuencia deberá citarse por edictos al imputado José Ferreira, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Acusación Penal N° 6, 13 de Julio del 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 18 días del mes de Julio del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo Expte. N° 007 ASUR7/17, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581

FERNANDO FEDERICO LANCE y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 JUDITH ROSA SEGARRA, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A., se cita al Crio. Legajo pol. N° 12.581 Fernando Federico Lance, a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Farias esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionados y 78 del R.N.S.A. Asi mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguiente del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del termino establecido sin causa que lo justifique, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco dias.- Fdo. Crio. Inspector José Daniel Llanos.-

24/26/28 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 18 días del mes de Julio del 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15° Inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 061 ASUR-7/16 en donde resulta infractor Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° del R.N.S.A., se cita al Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, a presentarse ante esta preventora sito en Calle Soldado Aguirre esquina Avenida Teniente Farias del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer, contenido de la resolución nro. 892-DP/16 de fecha 19-05-16 en donde el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Roberto Paniagua, Resuelve: en el Art. 1ro. Pasar a revistar en situación pasiva al Cabo (f) Leg. Pol. N° 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, actual numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1, por el periodo comprendido entre el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Art. 98 Inc. G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81, por los motivos expuesto en el exordio, mientras que en su Art. 2do. A partir del 16-02-16 levantar la situación de Pasiva a la Cabo RAMO YOLANDA CAROLINA, que fuera dispuesta en el Artículo anterior y seguidamente reintegrarla al Servicio Efectivo por la presente causa, Art. 3ro. La Dirección... Art. 4° Disponer... Art. 5° La Instrucción... Art. 6° Comuníquese... como así también para hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguiente del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Inspector SEBASTIAN SANCHEZ, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de rebeldía de la que se notificara de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Florencio Parraga - Sub Comisario.-

24/26/28 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-089.242/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, DAMASO ISIDRO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante SAJAMA, DAMASO ISIDRO por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

21/24/26 JUL. LIQ. N° 11044 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-067048/16/14, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HOFER ABELICIA EMMA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DOÑA ABELICIA EMMA HOFER DNI N° 6.107.433.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C). Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro.-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2.017.-

24 JUL. LIQ. N° 11288 \$120,00.-